



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD131
Bitacora: 26/IP-0137/12/16



**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0061-17
Vigencia 02 años.**

Hermosillo, Sonora, a 23 de ENERO del 2017

Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Minas Nuevas**" promovido por el Lic. **BENJAMIN LEONARDO LARGADA BURTON**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **17 barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,700 m2 (0.17 ha); así como la rehabilitación de 1,200 m tramos de brecha de 4 m de ancho, existente siendo una superficie de requerida de **4.09 Has** de una superficie total de 49.0 has, localizado partiendo de la población de Navojoa, de ahí se toma la carretera que conduce a Álamos, del poblado se toma la carretera pavimentada con rumbo al poblado conocido como La Aduana 8 km hasta llegar al proyecto, en el Municipio de Álamos, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 15 de diciembre de 2016, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Minas Nuevas**" promovido por la el Lic. **BENJAMIN LEONARDO LARGADA BURTON** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Minas Nuevas**" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/001/17 publicado el 05 de Enero del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Minas Nuevas**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

Lic. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON
Proyecto "Minas Nuevas"
Página 1 de 5

[Handwritten signatures and marks]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD131
Bitacora: 26/IP-0137/12/16

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0061-17
Vigencia 02 años.**

Hermosillo, Sonora, a 23 de ENERO del 2017

- II. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Minas Nuevas**", que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **17 barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,700 m² (0.17 ha); así como la rehabilitación de 1,200 m tramos de brecha de 4 m de ancho, existente siendo una superficie de requerida de **4.09 Has** de una superficie total de 49.0 has, localizado partiendo de la población de Navojoa, de ahí se toma la carretera que conduce a Álamos, del poblado se toma la carretera pavimentada con rumbo al poblado conocido como La Aduana 8 km hasta llegar al proyecto, en el Municipio de Álamos, Sonora, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:
- III. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.
- IV. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- 4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- 4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA,
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD131
Bitacora: 26/IP-0137/12/16

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0061-17
Vigencia 02 años.**

Hermosillo, Sonora, a 23 de ENERO del 2017

traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

V. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VI. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por LIC. **BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON**, para el desarrollo del proyecto "**Minas Nuevas**" consiste en llevar a cabo la exploración minera directa a través de **17 barrenos** de exploración a diamante y su planilla (de 10mx10m cada uno), que ocupan una superficie total de 1,700 m² (0.17 ha); así como la rehabilitación de 1,200 m tramos de brecha de 4 m de ancho, existente siendo una superficie de requerida de **4.09 Has** de una superficie total de 49.0 has, localizado partiendo de la población de Navojoa, de ahí se toma la carretera que conduce a Álamos, del poblado se toma la carretera pavimentada con rumbo al poblado conocido como La Aduana 8 km hasta llegar al proyecto, en el Municipio de Álamos, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del**

Lic. **BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON**
Proyecto "**Minas Nuevas**"
Página 3 de 5



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD131
Bitacora: 26/IP-0137/12/16

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0061-17
Vigencia 02 años.**

Hermosillo, Sonora, a 23 de ENERO del 2017

Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "**Minas Nuevas**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización de las obras ubicándose en las siguientes coordenadas:

PUNTO	WGS84, Z12N	
	UTM_E	UTM_N
MIN-24	697401	2994357
MIN-25	697427	2994294
MIN-26	697430	2994201
MIN-27	697427	2994248
MIN-28	697463	2994153
MIN-29	697423	2994144
MIN-30	697424	2994096
MIN-31	697429	2994048
MIN-32	697430	2993999
MIN-33	697451	2993943
MIN-34	697477	2993895
MIN-35	697534	2994321
MIN-36	697574	2994281
MIN-37	697600	2994231
MIN-44	697536	2994192
MIN-45	697495	2994108
MIN-46	697514	2994257

I

J

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Minas Nuevas**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "**Minas Nuevas**" se llevará a cabo en un periodo de **02 años**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas

[Handwritten signature]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2016MD131
Bitacora: 26/IP-0137/12/16

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0061-17
Vigencia 02 años.**

Hermosillo, Sonora, a 23 de ENERO del 2017

secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Minas Nuevas", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBARRA



C.c.p. MC. ALFONSO FLORES RAMÍREZ - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Exponente Técnico.

GACIBN/C/GVL/GDGS/EEFB/JULV/2017.

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\ LIC. BENJAMIN LEONARDO LAGARDA BURTON. /Proyecto "Exploración Mnera Minas Nuevas".doc

Lic. BENJAMIN LOENARDO LAGARDA BURTON
Proyecto "Minas Nuevas"
Página 5 de 5

7
7



